



~~MCPE~~

**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA
SOCIEDAD ESPINOZA CARNIGLIA LIMITADA ROL D-
080-2016.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-080-2016

Santiago, 13 ABR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 21/2017 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol N° D-080-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, conforme al artículo 49 de la LO-SMA, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, R.U.T. N° 76.379.805-4, en su calidad de titular del establecimiento "Bar-Karaoke", ubicado en Avenida Arturo Prat N° 402, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por infracción al D.S. N° 38/2011.
2. Que, la formulación de cargos se ha intentado notificar mediante carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Avenida Arturo Prat N° 402, comuna de Concepción, Región del Bío Bío.



3. Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, según consta en el seguimiento electrónico de Correos de Chile N° 1170073990467, se intentó notificar a la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, por carta certificada, de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2016, sin éxito, debido a que no existía persona quien recibiera en el domicilio.

4. Que, con fecha 27 de enero de 2017, se procedió a notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol D-080-2016 por un funcionario de esta Superintendencia, sin éxito, debido a que no existía persona que la recibiera y a que el establecimiento se encontraba cerrado, sin signos de funcionamiento.

5. Que, mediante el Memorándum D.S.C. N° 82/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento procedió a modificar el Fiscal Instructor del procedimiento administrativo sancionatorio por razones de distribución interna, designando al Sr. Jorge Ossandón Rosales y manteniendo a la Fiscal Instructora Suplente.

6. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-080-2016, de fecha 13 de febrero de 2017, dirigida a la Ilustre Municipalidad de Concepción, se solicitó información sobre el domicilio que registrare respecto de la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, en el ámbito de sus propios registros y competencias.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-080-2016, de fecha 13 de febrero de 2017, dirigida al Servicio de Impuestos Internos, se solicitó información sobre el domicilio que registrare sobre la Sociedad Espinoza Carniglia Limitada, en el ámbito de sus propios registros y competencias.

8. Que, la Ilustre Municipalidad de Concepción, por medio del Ord. N° 0245, de fecha 28 de febrero de 2017, indicó que de la revisión de su Archivo Físico y Computacional del Departamento de Rentas y Patentes, se observó que dicha Sociedad registra su dirección en Avenida Bernardo O'Higgins N° 7, Piso 2° y Avenida Arturo Prat N° 402, ambas de la comuna de Concepción, Región del Bío Bío

9. Que, mediante el Oficio Ord. N° 465, de 3 de marzo de 2017, del Servicio de Impuestos Internos, informó que el domicilio que registra la empresa corresponde a Avenida Bernardo O'Higgins N° 7, segundo piso, comuna de Concepción, Región del Bío Bío. Adicionalmente indicó, que se solicitó a la Dirección Regional de Concepción que visitara en terreno al contribuyente, ya que este predio coincidiría con la intersección de Avenida O'Higgins y Arturo Prat N° 402, que corresponde a la misma dirección registrada por esta Superintendencia, concluyendo finalmente que no existiría indicio de funcionamiento de la empresa en ninguna de estas direcciones.

10. Que, debido a que la formulación de cargos no ha podido ser notificada al presunto infractor, y a que no se cuenta con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.



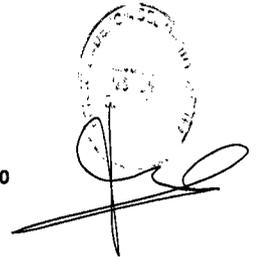
RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan darle inicio.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sra. María de la Luz Labbé González, domiciliada en calle San Martín Poniente N° 42, ciudad de Concepción, Región del Bío Bío.




Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




LGM

Carta certificada:

- Sra. María de la Luz Labbé González, San Martín Poniente N° 42, ciudad de Concepción, Región del Bío Bío.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Fiscalía SMA.
- Sra. Emelina Zamorano, Jefa de la Oficina Regional del Bío Bío SMA.

INUTILIZADO